

Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19

| | | |
|-------|---|----|
| I. | Justificación | 2 |
| A. | Experiencia internacional..... | 5 |
| 1. | Canadá..... | 5 |
| 2. | Chile | 5 |
| 3. | Panamá..... | 6 |
| II. | Introducción | 6 |
| III. | Definiciones | 7 |
| IV. | Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19 | 8 |
| B. | Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda | 8 |
| C. | Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda | 8 |
| D. | Condiciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda | 8 |
| 1. | Marco regulatorio | 8 |
| 2. | Lugar de entrega de los bienes y servicios | 9 |
| 3. | Especificaciones técnicas de los bienes y servicios..... | 10 |
| 4. | Catálogo de Bienes y Servicios | 10 |
| 5. | Servicios Postventa | 10 |
| 6. | Cláusulas excepcionales | 11 |
| 7. | Cláusula penal pecuniaria..... | 11 |
| 1. | Inscripción de proveedores..... | 11 |
| 2. | Colocación de Orden de Compra | 12 |
| E. | Valor estimado | 13 |
| F. | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | 13 |
| V. | Proceso de selección de Proveedores..... | 13 |
| A. | Documentos que acreditan la idoneidad del Proveedor | 14 |
| 1. | Capacidad jurídica | 14 |
| 1. | Experiencia | 14 |
| 2. | Capacidad financiera | 14 |
| VI. | Análisis de Riesgo | 15 |
| VII. | Garantías | 20 |
| V.I. | Garantía de cumplimiento..... | 20 |
| VIII. | Proceso de Invitación a los Proveedores | 20 |



I. Justificación

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes¹.

La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las IRA.

En el caso de Colombia, el pasado 6 de marzo de 2020 fue confirmado el primer caso. De allí al 20 de marzo han sido confirmados 145 casos, es decir en tan solo 14 días. El país ha reportado los siguientes casos: (i) Bogotá D.C. 56; (ii) Cundinamarca cinco (5); (iii) Antioquia 22; (iv) Valle del Cauca 15; (v) Bolívar nueve (9); (vi) Atlántico cinco (5); (vii) Norte de Santander seis (6); (viii) Santander dos (2); (ix) Cauca dos (2); (x) Caldas dos (2); (xi) Risaralda seis (6); (xii) Quindío tres (3); (xiii) Huila nueve (9); (xiv) Tolima dos (2); y (xv) Meta uno (1).

Las cifras anteriores muestran un panorama alarmante en Colombia, ya que, a diferencia de los países de Europa donde empezó a expandirse el virus, la propagación en Colombia ha sido mayor en menor tiempo. Por ejemplo, Italia, que es uno de los países más afectados por la pandemia, reportó su primer caso el 31 de enero de 2020², y el 22 de febrero contaba con 75 casos³, es decir, 22 días después del primero. Colombia, en tan solo en 11 días (17 de marzo de 2020)⁴ reportó 75 casos y en 14 días (20 de marzo de 2020) después de reportar el primer caso, cuenta con 145 reportes positivos del virus. Es decir, en tres (3) días tuvo un aumento de casi el 100% de los casos reportados el 17 de marzo de 2020.

Según datos del Instituto Nacional de Salud, las proyecciones acerca de la propagación de la pandemia en Colombia no son alentadoras; ya que, según la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia es del 34.2% del total de la población; y según una tasa de contagio del 2,68, Colombia tendría alrededor de 3.989.853 personas contagiadas.

La situación de la pandemia del nuevo COVID-19 a nivel mundial y regional ha causado estragos tanto en la salud, como en aspectos económicos, sociales, productivos, entre otros muy importantes como la escasez de alimentos y de productos necesarios para atender la pandemia. Ya que, existe escasez de equipos de protección personal (EPP) que pone en peligro la salud del personal sanitario en todo el mundo, por la alta demanda de los mismos, el acaparamiento y el uso indebido ocasionado por el pánico.

En consecuencia, la escasez de productos como guantes, mascarillas médicas (Tapabocas), respiradores, gafas de seguridad, pantallas faciales, batas y delantales, ocasionan que los profesionales médicos, de enfermería y otros trabajadores de primera línea estén peligrosamente

-
- 1 Ministerio de Salud y Protección Social - <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
 - 2 <https://www.france24.com/es/20200131-reino-unido-italia-rusia-y-suecia-confirman-sus-primeros-casos-de-coronavirus>
 - 3 https://www.corriere.it/cronache/20_febbraio_22/coronavirus-italia-nuovi-contagi-lombardia-veneto-245e72d4-5540-11ea-8418-2150c9ca483e.shtml?refresh_ce-cp
 - 4 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 – Presidencia de la República.





mal equipados para la atención de pacientes infectados con el COVID-19, exponiendo su salud y la de los mismos pacientes⁵.

Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud sugiere que los Gobiernos actúen con rapidez para el suministro de dichos bienes, reduciendo las restricciones a la exportación y poner en marcha medidas para detener la especulación. Ya que, no se puede detener la propagación de la pandemia sin proteger primero a los trabajadores, según el Director General de la OMS.

Ahora, debido al desabastecimiento de los productos a nivel mundial, el precio de los mismos aumentó considerablemente, el precio de las mascarillas quirúrgicas se ha multiplicado por seis (6), el de los respiradores N95 por tres (3) y las batas por dos (2)⁶.

La escasez actual de los bienes requeridos hace que su suministro tarde meses, pues hay demoras en la producción por la escasez y acaparamiento de materias primas, demoras en las entregas, y las pocas existencias son vendidas al mejor postor.

El 3 de marzo del presente año, la OMS envió casi medio millón de EPP a 47 países, pero por la gran demanda, los mismos se están agotando. Es por esto que la misma organización calcula que la industria debería aumentar la producción en un 40% para poder abastecer los países de los EPP que más requiere la atención de la emergencia.

En el caso de Colombia, escasean elementos como: (i) máscaras quirúrgicas; (ii) gel antibacterial; (iv) guantes, (v) termómetros, entre otros que son de vital importancia para el cuidado de los enfermos, la protección del personal médico y para evitar que la pandemia sea propague más entre las personas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como ente rector de la compra pública nacional, facultado para celebrar los Acuerdos Marco en el país, consultó con los proveedores adjudicados a algunos Acuerdos Marco acerca del suministro de dichos elementos, a lo cual respondieron que:

- (i) “Los proveedores que aun manejan existencias de los mismos aumentaron sus precios de venta hasta en un 70%”.
- (ii) “Los tapabocas desechables se consiguen la caja de 50 unidades por encima de los \$65.000 o \$70.000 cada caja. El Gel Antibacterial el galón de 3.750 CC. está por encima de los \$60.000.

Otros productos que ya han comenzado a subir los precios en gran forma son los guantes, el alcohol, jabón de manos, productos desinfectantes y todo el papel higiénico y toallas de manos con incrementos de más del 20% del valor actual”.

- (iii) “Tapabocas: Hay escasez general de tapabocas debido a que los países que producen la tela no tejida (spunlace) para fabricarlos, entre ellos China que es el mayor productor, tienen su producción al 40% y un altísimo consumo interno, motivo por el cual no se consiguen. Este factor y la fuerte devaluación del peso han contribuido a que los pocos que se logran conseguir tienen precios hasta de un 3000% por encima de lo normal. Nuestra empresa está haciendo ingentes esfuerzos para cumplir con los tapabocas que debemos suministrar a nuestros trabajadores como elementos de protección personal.

5 <https://www.who.int/es/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide>

6 Ibídem.





Gel Antibacterial: La materia prima del espesante o gelificante es importada y proviene de Estados Unidos y Europa. Dada la alta demanda intempestiva en Colombia para la cual no se manejaban los stocks que ahora demandan, se agotó inicialmente y lo que se está importando no es suficiente porque debido al incremento del consumo interno de esos países no están despachando lo que se solicita. No obstante, al llegar los pedidos en curso del gelificante, ahora lo que escasea es el alcohol antiséptico, debido a que el público en general se ha venido sobre abasteciendo. Los precios de dichas materias primas han incrementado en el 200% el espesante y hasta en el 300% el alcohol, tanto por el incremento en el dólar como por la coyuntura actual”.

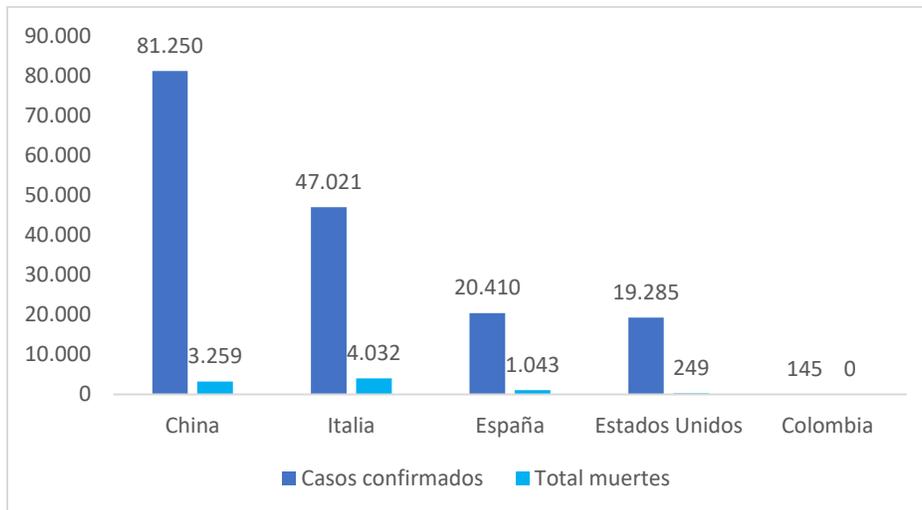
- (iv) “El proveedor nuestro si tiene existencias, pero debido a la contingencia de pandemia se le dificulta entregar grandes cantidades pues no hay materias primas para fabricar algunos líquidos y los tapabocas están elevados en su precio hasta en un 1200%”

La información anterior evidencia la gran coyuntura que existe en el mercado actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que el Gobierno colombiano adelante acciones estratégicas para la adquisición de dichos elementos para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país. En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pretende analizar el mercado colombiano con el fin de estructurar un Instrumento de Agregación de Demanda para adquirir los elementos necesarios para atender la pandemia en el país.

El entorno internacional tampoco es muy esperanzador, pues cada día hay un incremento exponencial de personas contagiadas y fallecimientos por el COVID – 19.

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS, al 20 de marzo de 2020 hay más de 272.000 casos confirmados y cerca de 11.400 muertes en 166 países a causa del coronavirus.

En la siguiente gráfica se muestran algunos de los países con mayores casos confirmados, y la situación de Colombia.



Elaborado por Colombia Compra Eficiente. Fuente OMS



A. Experiencia internacional

La rapidez con la que se extiende el virus ha llevado a varios países a cerrar sus fronteras. La Unión Europea cerró sus fronteras exteriores hasta el 17 de abril y más de 85 países han prohibido la entrada de viajeros. Otros ciudadanos han de permanecer en cuarentena al viajar a otro país mientras miles de vuelos en todo el mundo han sido cancelados, millones permanecen confinados en sus casas y la economía mundial se ralentiza.⁷

Sin embargo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, analizó lo que están realizando otros países para enfrentar esta emergencia sanitaria y encontró lo siguiente.

1. Canadá

A partir de la crisis generada por la Pandemia (COVID-19), el Gobierno de Canadá a través de su página web publicó un formato de solicitud donde preguntan a los proveedores sobre su capacidad para proporcionar al Estado bienes y servicios, esto con el fin de abastecer los establecimientos que lo requieren. Dentro de los bienes que solicitaba el Gobierno se encontraban: (i) Máscaras desechables, (ii) guantes de nitrilo, (iii) guantes de vinilo, (iv) desinfectantes y (v) otros productos de prevención. Y dentro de los servicios solicitaban: (i) Servicios de seguridad, (ii) servicios de enfermería, (iii) servicios de comida y (iv) servicios de lavandería.

Esta decisión adoptada por el Gobierno Canadiense busca minimizar los impactos económicos, sociales y sanitarios.

2. Chile

Chile por su parte declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, lo que permite que los compradores públicos queden facultados para omitir grandes compras a través de Convenio Marco y hacer uso de la modalidad de trato directo.

El Decreto N°6, publicado el 7 de marzo de 2020, establece alerta sanitaria por emergencia de salud, y otorga facultades extraordinarias a los diversos organismos públicos del sector salud para evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria y distribuir de manera eficiente los recursos, entre otros.

En lo que respecta a las compras, este decreto establece que:

“Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl”.

De esta manera, los compradores públicos pueden realizar compras a través de los Convenio Marco de Emergencia, Aseo, Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud, además de realizar tratos directos fundando su compra a través del mencionado decreto que declara la alerta sanitaria.⁸

⁷ <https://www.rtve.es/noticias/20200321/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

⁸ <https://www.chilecompra.cl/2020/03/importante-compras-publicas-ante-alerta-sanitaria-por-coronavirus/>



3. Panamá

La Dirección General de Contrataciones Públicas de la República de Panamá, creó el Manual de Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia⁹, con el cual buscan proveer a las entidades de bienes, servicios y obras derivadas de la emergencia por el Coronavirus, con el propósito que las compras se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

II. Introducción

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Por regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con la excepciones señaladas en los numerales 2,3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibidem, entre la que está la contratación directa en casos de la declaratoria de una urgencia manifiesta, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, procede cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, entre otros, que demanden actuaciones inmediatas

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del virus COVID 19., permitiendo la adopción de mecanismos de agregación de demanda excepcional como la establecidas en el artículo 5 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que indica que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marcos de precios por contratación directa durante la situación de criticidad mencionada.

En consecuencia, del Estado de emergencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente ha detectado que entidades públicas actualmente adelantan procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios de escasez, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes. y dadas sus competencias busca transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando estas adquisiciones.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento, tiene como finalidad la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Estatales, aprovechando

9 Recuperado de:

<https://www.panamacompra.gob.pa/Documentos/banner/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ESPECIAL%20DE%20ADQUICISICI%C3%93N%20DE%20EMERGENCIA.pdf>



economías de escala, de modo que puedan adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, a través de un catálogo

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" adelanta el presente Proceso de Contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda y obtener mayor valor por dinero en la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala, y en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.

El Instrumento de Agregación de Demanda busca conformar un Catálogo en el cual los distintos Proveedores conozcan las necesidades de las Entidades compradoras y les ofrezcan sus existencias disponibles de bienes y servicios críticos para enfrentar la situación actual de emergencia; y las Entidades Compradoras puedan conocer la disponibilidad de estos bienes y servicios y puedan adquirirlas con base en las particularidades de la necesidad a atender, y hacer la selección del Proveedor que cuente con dichos servicios y se ajuste mejor a las necesidades de la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Bogotá, 24 de marzo de 2020.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|--|--|
| Catálogo | Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda. |
| Entidades Compradoras | Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda. |
| Instrumento de Agregación de Demanda | Es el acuerdo de voluntades suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores que aceptan la invitación para su vinculación en virtud de lo establecido por el artículo 5 del decreto 440 de 2020. |
| Selección de proveedores | Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de los bienes y servicios del instrumento. Esta etapa estará abierta durante el término de vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. |
| Actividades derivadas de las órdenes de compra | Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los bienes y servicios; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los bienes y servicios del catálogo. |
| Orden de Compra | Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrado entre el Proveedor y la Entidad Compradora. |



| Definiciones | |
|---|---|
| Proponente | Es quien manifiesta su interés de ser proveedor del IAD a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de selección de los Proveedores. |
| Proveedor | Es quien ha sido admitido como proveedor del IAD y que tiene la autorización de vender bienes y servicios a su amparo. |
| Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC– | Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda, regulada por la Ley 527 de 1999. |

IV. Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19

El Instrumento de Agregación de Demanda busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19; y (iii) procurar garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

B. Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

C. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar una base para que las entidades estatales adquieran a través de cualquier tipología (compraventa, suministro, arrendamiento, prestación de servicios, etc) los bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia causada por el COVID-19.

Para este efecto, Colombia Compra Eficiente podrá definir condiciones, especificaciones técnicas, catálogos y cualquier condición necesaria para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades relacionadas con el objeto, según lo determinen las autoridades competentes del gobierno nacional.

D. Condiciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda

1. Marco regulatorio

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional. Las siguientes normas





estaban vigentes al momento de la creación del instrumento, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19
3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID – 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.
4. Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo: Por la cual, se establecen medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria, estableciendo medidas a adoptar por parte de los empleadores que pueden materializarse en trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible entre otros para garantizar la prestación de los servicios y actividades.
5. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: “La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales”

2. Lugar de entrega de los bienes y servicios

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional, aunque cada catálogo o producto puede estar disponible únicamente para una región o conjunto de regiones, que puede ser definida por el proveedor teniendo en cuenta los términos y condiciones del instrumento. Los tiempos de entrega podrán ser definidos para cada catálogo o producto, de acuerdo con los términos y condiciones del instrumento.

La supervisión de la ejecución de las órdenes de compra está a cargo de la Entidad Estatal.





3. Especificaciones técnicas de los bienes y servicios

Los proveedores del instrumento definen las fichas técnicas de los bienes y servicios que publiquen en su catálogo. Colombia Compra Eficiente podrá definir fichas técnicas para catálogos o eventos específicos, los cuales serán publicados como anexos en dichos catálogos o eventos. Los bienes y servicios contemplados en el instrumento deben cumplir con las autorizaciones y normas correspondientes que disponga la ley.

Las Entidades del Estado deberán verificar si la necesidad específica que se pretende satisfacer con la transacción se suplén con el bien y/o servicio que ha sido incorporado por el proveedor en su catálogo.

4. Catálogo de Bienes y Servicios

El objetivo de este instrumento es poner a disposición de las entidades estatales todos los bienes y servicios que puedan atender sus necesidades relacionadas con la emergencia, razón por la cual el proveedor que se presente a este instrumento puede presentar todo su catálogo de bienes y servicios.

Los proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

A. Creación del catálogo

Los proveedores manifiestan su interés en hacer parte del Instrumento y establecen el conjunto de bienes y servicios en los que participarán utilizando el formulario dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su página web. En caso de indisponibilidad o fallas en el formulario, las comunicaciones podrán ser enviadas a través del correo electrónico iadcovid19@colombiacompra.gov.co. Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para su inclusión en el instrumento, el proveedor debe cargar su catálogo a la TVEC mediante el procedimiento que Colombia Compra Eficiente defina en los términos y condiciones del Instrumento.

B. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los proveedores pueden actualizar el catálogo o los precios de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones. El proveedor debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo. El propietario deberá retirar el artículo inmediatamente reciba la solicitud enviada por Colombia Compra Eficiente.

5. Servicios Postventa

Todos los Proveedores que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán brindar un Servicio Postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual





(correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.

6. Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

7. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda

1. Inscripción de proveedores

(a) Partes del Instrumento de Agregación de Demanda

Las partes del Instrumento de Agregación de Demanda serán: 1. los proveedores que: (i) Manifiesten su interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) Acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida de carácter técnico, jurídico y económico (iii) Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración de su Catálogo; y (iv) acepten los términos y condiciones a través de la plataforma o mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y 2. Las Entidades Compradoras que se registren en la TVEC y adquieran los bienes o servicios dispuestos en el catálogo del proveedor y pagan por su adquisición.

En consecuencia, en la inscripción de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda no hay una Adjudicación de Proveedores sino una invitación a todos aquellos proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico para que hagan parte de este. La fase de inscripción de proveedores estará habilitada para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

(b) Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar la lista de Catálogos y promover que las Entidades Estatales adquieran bienes y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe actualizar la lista de Proveedores cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda.



(c) Tienda Virtual del Estado Colombiano

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los Proveedores y de las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente está encargada de habilitar las funcionalidades, interfaces y plantillas para que los eventos de cotización lleguen a los Proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

(d) Procedimiento para la inscripción de Proveedores

A través de la página web de Colombia Compra Eficiente se dispondrá de un formulario mediante el cual los Proponentes interesados en participar, podrán solicitar la participación en el Instrumento de Agregación de Demanda de la siguiente manera.

- i Diligenciar el formulario donde se solicita información básica de los Proponentes
- ii Previa verificación de los documentos de los requisitos mínimos por parte de Colombia Compra Eficiente podrá ingresar como Proveedor al Instrumento de Agregación de Demanda.
- iii Diligenciar los bienes y/o servicios que tiene la capacidad de proveer el interesado.
- iv Verificar y aceptar los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
- v Creación del proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por parte de Colombia Compra Eficiente junto con la información correspondiente
- vi Carga de catálogo por parte de los Proveedor, de los productos autorizados previamente en el Instrumento de Agregación de Demanda por parte de CCE, en el cual deberá incluir especificaciones técnicas, valor, número de productos y cantidad de unidades disponibles por producto.
- vii Aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente, del catálogo cargado. Los proveedores al actualizar podrán incluir nuevos productos que previamente no hayan seleccionado.

2. Colocación de Orden de Compra

I. La entidad compradora ingresará al minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda y descargará la versión actualizada del simulador. Este simulador que le permitirá estructurar la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

II. Una vez descargado el simulador, la entidad compradora seleccionará los productos y cantidades que desea adquirir.

III. El simulador arrojará como resultado el consolidado de proveedores que ofrecen los productos seleccionados al menor precio.

IV. Una vez verificado el consolidado de proveedores, la entidad compradora deberá cargar el simulador para generar la solicitud de compra siguiendo los pasos de compra que describa la guía de compra publicada por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar los bienes y servicios en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibir el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.





Colombia Compra Eficiente

Las actividades y demás obligaciones derivadas de la orden de compra colocada están detalladas en los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

E. Valor estimado

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los Bienes y servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda como consecuencia de la suscripción de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Teniendo en cuenta la naturaleza incierta de las circunstancias que motivan la puesta en funcionamiento del Instrumento, Colombia Compra Eficiente no puede estimar el valor del Instrumento de Agregación de Demanda.

F. Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19, prevista inicialmente hasta el 30 de mayo pero que puede extenderse de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional.

Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento y de la terminación de todas las órdenes de compra..

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que la entrega del bien o servicio lo exija. En caso de que se haya solicitado, la Entidad Compradora requerirá al proveedor para ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término señalado.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

V. Proceso de selección de Proveedores

Colombia Compra Eficiente incluirá en el Instrumento de Agregación de Demanda a los Proveedores que (i) Manifiesten su interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda;(ii) Acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida de carácter técnico, jurídico y económico, conforme se describe a continuación (iii) Entreguen a Colombia Compra Eficiente el catálogo de bienes y servicios; y (iv) acepten los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.





A. Documentos que acreditan la idoneidad del Proveedor

Colombia Compra Eficiente debe verificar los documentos de los Proveedores para determinar su vinculación al Instrumento de Agregación de Demanda, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. Capacidad jurídica

Los Proveedores que manifiesten intención de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que fabriquen, comercialicen o distribuyan bienes y servicios relacionados con la gestión de la pandemia causada por el virus COVID-19.

El Proveedor singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proveedores constituidos como figura plural, y los miembros de los Proveedores plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1. Experiencia

Los interesados que se inscriban como proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda deberán acreditar experiencia en 2 o más contratos de cualquier cuantía. Esto podrá ser demostrado a través del RUP o de certificaciones, contratos, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción.

La experiencia puede haber sido adquirida en contratos con objetos diferentes a los contemplados en el instrumento, siempre que el proveedor manifieste estar ofreciendo los bienes y servicios del instrumento como resultado de un proceso de transformación permanente o temporal de su objeto social a raíz de la emergencia. Para este efecto deberá presentar una declaración juramentada en la que señale el alcance preciso y concreto de la transformación de su objeto o diversificación de mercado suscrita por el representante legal. Adicionalmente debe indicar los bienes y servicios que se encuentra en capacidad de proveer.

Si el Proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los miembros del proponente plural, y alguno de sus integrantes debe cumplir con el objeto descrito en la sección anterior.

2. Capacidad financiera

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-05, La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. En ese sentido, se ha establecido para el presente proceso por contratación directa, con fines de determinar la idoneidad mínima aceptable del futuro proveedor, la capacidad jurídica y la



experiencia, con el fin de obtener pluralidad de oferentes y minimizar con ello el riesgo de incumplimiento.

VI. Análisis de Riesgo

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.



Tabla 1. Mapa de identificación de Riesgos

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|---------|---------|-----------|-----------|--|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|---------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------|--|---|---|---|--|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Selección | Económico | Colusión en la Selección de proveedores | El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas | 3 | 4 | 7 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Solidez en la etapa de planeación. Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado. | 2 | 4 | 6 | Alto | Si | Colombia Compra Eficiente | En la planeación del Proceso de Contratación | En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda | Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación. | Permanente en la planeación y en la selección de proveedores |
| 2 | General | Externo | Selección | Económico | Baja participación de interesados | Poca competencia en la operación del IAD | 2 | 3 | 5 | Medio | Colombia Compra Eficiente | Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Colombia Compra Eficiente | Desde la planeación del Proceso de Contratación | A la fecha de cierre de respuesta a la invitación | Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II | Permanente durante la etapa de selección |



| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------|--|--|---|---|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Económico | Variación de la TRM, tributos, aranceles o regulación de precios | Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda | 4 | 3 | 7 | Alto | Proveedor y Entidad | Estipulación contractual que permita actualizar permanentemente los precios y catálogos de bienes y servicios | 4 | 1 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor | Permanente |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Especulación o acaparamiento de bienes por parte de los proveedores | Manipulación en la estructura de costos en el bien o servicio | 4 | 4 | 8 | Alto | Entidad | Vinculación de la SIC, envío de insumos enviados por las Entidades Compradoras | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | Mediante la supervisión de cada orden de compra. | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Interrupciones en la prestación de los Servicios por fallas atribuibles al proveedor | Indisponibilidad de los Servicios requeridos por las Entidades Compradoras | 3 | 4 | 7 | Alto | Proveedor | Estipulación contractual que permita el requerimiento de garantías por parte de la entidad compradora. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | Mediante la supervisión de cada orden de compra. | Permanente |



| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------|--|--|---|---|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | fallas en la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el proveedor | La entidad no satisface su necesidad. | 3 | 4 | 7 | Alto | Proveedor | Estipulación contractual que obliga a la entidad a hacer la adecuada selección de los bienes en el catálogo y una correcta supervisión y revisión de los bienes entregados. | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | Mediante la supervisión de la orden de compra | Permanente |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación | El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por la Entidad Compradora para la aceptación de la factura | 4 | 3 | 7 | Alto | Proveedor | Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite a la Entidad Compradora los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | Revisar que las entidades compradoras son claras en los procesos de radicación de facturación | Permanente |



| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|------------|---------|-----------|-----------|--|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------|--|--|---|--|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | No pago de la factura presentada por el Proveedor por la no solicitud de PAC por la Entidad Compradora | La Entidad Compradora no solicitó el PAC para planear sus adquisiciones y Pagos, lo que imposibilita cumplir con los términos de pago previstos en el instrumento | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad Compradora | Estipulación contractual que Inste a la Entidad Compradora a Programar sus pagos en tiempo | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda | A través del Supervisor designado para la ejecución de la orden de compra que tiene a cargo solicitar la asignación de PAC | Permanente |

Fuente: Colombia Compra Eficiente



VII. Garantías

V.I. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...)Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.(...)". Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto.

En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora.

VIII. Proceso de Invitación a los Proveedores

Colombia Compra Eficiente invitará a todos los Proveedores interesados para participar en el Instrumento de Agregación de Demanda. Los Proveedores interesados en participar en el Instrumento de Agregación de Demanda deben responder la Invitación de Colombia Compra Eficiente en una comunicación que incluya: (i) el compromiso anticorrupción; (ii) la manifestación del interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo los datos de quien recibirá las notificaciones del Instrumento de Agregación de Demanda y del representante legal del Proveedor;(iii) Los Proveedores deben presentar el catálogo (viii) el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o el certificado de inscripción en el registro mercantil cuando se trate de personas naturales; y (vii) el logo tipo o la imagen que el Proveedor quiere que aparezca en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: iadcovid19@colombiacompra.gov.co. Toda comunicación y oferta recibida por el correo será publicada en SECOP II en el proceso del Instrumento de Agregación de Demanda.





Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

